

X

PERGAMINO, 15 de marzo de 2004.-

Señor
Intendente Municipal de Pergamino
Dr. HECTOR M. GUTIERREZ
SU DESPACHO.-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Ud. la **ORDENANZA** que este Honorable Cuerpo aprobó por unanimidad, en la Primera Sesión Extraordinaria realizada el día 11 de marzo de 2004, al considerar el Expte. **D-28-03 D.E. A-773-03 INTENDENTE MUNICIPAL** – Modifica Reglamento del Servicio de Remis.-

Sancionándose la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Modifícanse los siguientes artículos de la Ordenanza N° 3782/94 ----- (T.O.) que reglamenta el servicio de Remises, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

" **ARTICULO 12º:** Los vehículos deberán ser de tipo sedan de cuatro puertas, con capacidad según Certificado de Fábrica. La Municipalidad de Pergamino entregará un número de licencia a cada vehículo" . .

" **ARTICULO 14º:** A los efectos de la habilitación de vehículos serán requeridas las siguientes condiciones además de las establecidas en el artículo 12º:

a) Deberán ajustarse en términos generales a las condiciones de seguridad prescriptas por el Código de Tránsito para la Provincia de Buenos Aires (Ley N° 11.430).

b) Estar provistos de tapizados de cuero, material plástico o similar que no obstaculice su limpieza y en buen estado de conservación.

c) Deberá estar provisto el habitáculo, de un extintor de incendios con una carga mínima de un (1) kg.

d) La pintura exterior no podrá ser similar a la autorizada para los coches taxímetros.

e) A los efectos de su identificación deberán colocar en el ángulo superior derecho del parabrisas una inscripción (autoadhesiva) de 20 cm. por 15 cm. con el texto "REMISE" y el número telefónico de la Agencia y en el techo del vehículo un cartel de treinta (30) centímetros de largo por quince (15) centímetros de alto iluminado, transparente , en donde se hará visible con facilidad el número de licencia otorgado por la Municipalidad de Pergamino.-"

f) Queda taxativamente prohibido cualquier otro aditamento en vidrios laterales o luneta posterior, como así también cualquier forma que implique publicidad de la Agencia correspondiente.

g) Deberán llevar en la parte posterior del respaldo del asiento delantero, en forma visible, dos tarjeteros transparentes, donde constarán:

" Nombre; Apellido y N° de Documento de Identidad del conductor y agencia a la que pertenece y cuadro tarifario aprobado respectivamente."

h) Los vehículos afectados al servicio de REMISE, deberán contar con seguro contratado con entidad autorizada por el P.E.N. que cubrirá hasta el monto máximo que para esta categoría establezca la Superintendencia de Seguros de la Nación respecto a terceros y personas transportadas.

i) Los vehículos habilitados para prestar el servicio de remis tendrán derecho a solicitar el traslado de una agencia a otra; para ello deberán contar con una antigüedad de 60 días de servicio prestado en la Agencia de origen.


"ARTICULO 15: Los vehículos deberán proceder a su desinfección en forma mensual y obligatoria, debiendo exhibir el certificado correspondiente cuando fuere requerido por la autoridad competente.

Una vez realizada la desinfección, la Municipalidad de Pergamino colocará una oblea en el parabrisas delantero, donde se podrá verificar que el vehículo ha procedido a realizar la desinfección correspondiente al mes.-"

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Sin más, hago propicia la oportunidad para saludarlo con distinguida consideración.-

ORDENANZA N° 5878/04.-


Dr. Walter A. Giuliani
Secretario
H.C.D. Pergamino




Pedro Gabriel Cairat
Presidente
H.C.D. Pergamino